

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 116

Suplemento.- Lunes, 20 de junio de 2016

Página 37

## S U M A R I O

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Economía y Conocimiento.....	38
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía .....	42
Juzgados de 1.ª Instancia.....	42
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción .....	46
Juzgados de lo Social.....	46
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b>	
Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.....	51
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de Alcaucín, Benahavis, Campillos, Cártama, Fuengirola, Málaga, Marbella y Parauta.....	69
<b>CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	
Área de Málaga.....	76

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA**

*Convenio o acuerdo:* Ttes. La Murciana Central, Sociedad Limitada.  
*Expediente:* 29/01/0099/2016.  
*Fecha:* 23 de mayo de 2016.  
*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación  
*Código:* 29100301012016.

Visto el texto del acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2015 de la comisión negociadora y visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ttes. La Murciana Central, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0099/2016 y código de acuerdo 29100301012016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Málaga, 24 de mayo de 2016.  
La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

**CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MÁLAGA  
DE TTES. LA MURCIANA CENTRAL, SOCIEDAD LIMITADA**

*Artículo preliminar*

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo se firma por la representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, Sociedad Limitada (CIF B29583945) y la representación de los trabajadores del Centro de Trabajo de Málaga.

Integra la Comisión Negociadora del presente convenio colectivo:

Representación legal de los trabajadores: Don Francisco Javier Marmolejo Jiménez (delegado de personal).

Representación Legal de la Empresa: Don Antonio Soler Álvarez (administrador).

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

*Artículo 1. Ámbitos de aplicación*

Las disposiciones del presente convenio son de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios o estén adscritos al centro de trabajo de Málaga de la empresa Ttes. La Murciana Central, Sociedad Limitada.

*Artículo 2. Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a su firma y con independencia de la fecha de su homologación por la autoridad laboral y de su publicación oficial.

*Artículo 3. Denuncia y revisión*

Vencida la vigencia del presente convenio colectivo, se entiende tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año natural de duración. La parte que desee su denuncia deberá preavisar a la otra de

modo que quede constancia con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de su duración inicial o de la de cualesquiera de sus prorrogas.

Denunciado el convenio colectivo continuará vigente su contenido normativo hasta la firma del nuevo convenio colectivo del centro de trabajo.

*Artículo 4. Vinculación a la totalidad y conservación del acuerdo*

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social declaren la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, esta quedará sin eficacia, comprometiéndose las partes a negociar la cláusula anulada a la mayor brevedad.

*Artículo 5. Garantía personal*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

*Artículo 6. Compensación y absorción*

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo de empresa, estimadas en su conjunto, absorben y compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, ya lo fuesen por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

*Artículo 7. Prioridad aplicativa y derecho supletorio*

El presente convenio colectivo tendrá plena prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación y en el Convenio Colectivo de trabajo de Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes y Despachos Centrales y Auxiliares de la provincia de Málaga y en el Acuerdo General de Transporte.

*Artículo 8. Comisión Paritaria Interpretadora del Convenio*

Las diferencias que sobre interpretación y aplicación del presente convenio colectivo puedan surgir, así como cuantas otras materias le vengan atribuidas por Ley, podrán ser sometidas a una Comisión Paritaria, integrada por el delegado de personal o en su representación, la persona que este designe, y la persona que designe la representación de la empresa.

Promovida la actuación de la Comisión Paritaria, mediante requerimiento escrito dirigido a la representación de los trabajadores en el centro de trabajo o a la representación de la empresa, deberá esta constituirse y resolver sobre la cuestión planteada en el plazo de 7 días hábiles.

CAPÍTULO II

**Contrato de trabajo**

*Artículo 9. Contratos formativos*

1. Podrá celebrarse el contrato para la formación y el aprendizaje para todas aquellas ocupaciones homologadas para las que la empresa pueda garantizar una formación práctica adecuada, con independencia del sistema de clasificación profesional vigente en el convenio colectivo provincial.

Los contratos podrán tener una duración mínima de 6 meses.

La retribución por todos los conceptos del trabajador contratado para formación y aprendizaje será proporcional al tiempo de trabajo efectivo. Durante el primer año de contrato percibirá el 75% del SMI vigente y durante el segundo y tercer año de duración del contrato, el 85% del SMI vigente.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

2. Contratos en prácticas. La retribución de los trabajadores contratados en prácticas será del 60% del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, durante el primer año de vigencia del contrato de trabajo. Durante el segundo año de vigencia, la retribución será del 75% de dicho salario de referencia.

### CAPÍTULO III

#### Clasificación profesional

##### Artículo 10

1. El personal que preste servicios en la empresa se clasificará en alguno de los grupos y categoría profesionales recogidos en las tablas salariales anexas.

2. Auxiliar de Administración es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación con los aspectos administrativos generales de la empresa y particulares atinentes a cobros, pagos, relaciones con clientes y proveedores.

3. Auxiliar de Documentación es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación con la documentación de las expediciones y arrastres.

4. Auxiliar de Atención al Cliente es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación la información y resolución de incidencias relacionadas con las recogidas y entregas. Se incluye en esta categoría a los Telefonistas.

5. Peón de carga y descarga es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión de capataces y mozos ejecuta labores básicas de movimientos de mercancía, carga y descarga valiéndose o no de maquinaria o herramientas.

6. Auxiliar de Servicios Auxiliares es el que bajo las ordenes del personal superior competente ejecuta tareas accesorias a la actividad principal tales como cobranza, limpieza, vigilancia y análogas.

7. Los peones de carga y descarga que cuenten con dos años de antigüedad en el desempeño de la categoría y habitualmente precisen del empleo de carretilla elevadora para ello promocionarán a la categoría de mozo. Los auxiliares de Administración que cuenten con dos años de antigüedad en el desempeño de la categoría y estén en posesión de titulación profesional académica oficial de grado medio o superior en la rama administrativa promocionarán a la categoría de oficial 2.<sup>a</sup>.

8. Será competente la Comisión Paritaria del Convenio colectivo para conocer y resolver sobre cuantas dudas puedan suscitarse sobre la acomodación de un conjunto funcional de tareas dentro de la estructura y clasificación profesional del presente convenio colectivo.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen económico

##### Artículo 11. Estructura del salario

La retribución del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo están integradas exclusivamente por el salario

base, el plus de asistencia, el plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias.

Las cuantías salariales serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la tabla salarial anexa I para el año 2016, en la tabla salarial anexa II para el año 2017, que supone un incremento del 1% sobre la tabla salarial de 2016 y en la tabla salarial anexa III para el año 2018, que supone un incremento del 1,5% sobre la del 2017.

Para la retribución específica del trabajo nocturno y de las horas extras se estará a lo dispuesto en el presente capítulo.

##### Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias

Las pagas de junio, Navidad y marzo, se abonarán, prorrateadas mensualmente, a razón de una mensualidad de salario base y plus asistencia, más antigüedad consolidada en su caso, cada una de ellas.

La paga de septiembre, en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas, se abonará igualmente prorrateada mensualmente.

##### Artículo 13. Plus de nocturnidad

La retribución específica del trabajo nocturno será de un 10% del salario base devengado en proporción exclusiva al tiempo trabajado en horario nocturno.

##### Artículo 14. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán a precio único, igual al pactado para la hora ordinaria

##### Artículo 15. Dietas

1. El personal que salga fuera del lugar de residencia y trabajo por causa del servicio, tendrá derecho al percibo de una indemnización por los gastos que se originen, que recibirá el nombre de dieta.

Se devengará dieta completa cuando por razón del servicio se deba pernoctar fuera del lugar de residencia y trabajo. Si esto último no fuera preciso, se devengará media dieta.

2. Los conductores que por razón del servicio deban pernoctar fuera del lugar de residencia y trabajo recibirán adicionalmente una compensación por estancia.

3. Los trabajadores que habitualmente hagan uso de su vehículo particular por razón del servicio percibirán una compensación por kilómetro recorrido

4. Las cuantías de las compensaciones para gastos denominadas dietas, medias dietas, estancia y kilometraje serán las que se establecen en la Tabla salarial y se abonarán previa justificación en forma por el trabajador del alcance del desplazamiento.

5. La asunción directa por la empresa de todos los gastos de alojamiento, manutención y transporte excluye el devengo de las compensaciones por gastos anteriormente regulados.

### CAPÍTULO V

#### Tiempo de trabajo

##### Artículo 16. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo anual será de 1.826 horas y 27 minutos prestada en promedio semanal de 40 horas, de lunes a sábado salvo para aquellos trabajadores que por contrato de trabajo o por práctica consolidada venga siendo prestada de lunes a viernes, en cuyo caso se respetará esta última distribución semanal.

##### Artículo 17. Vacaciones

1. Los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales o a la parte proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un puente al año, que por razones de servicio la empresa podrá sustituir en el calendario vacacional por un día adicional de vacaciones.

2. Antes de concluir cada año natural, la empresa dará a conocer el calendario vacacional del siguiente año. En todo caso, el trabajador habrá de conocer sus fechas de disfrute con al menos dos meses de antelación al comienzo del disfrute.

3. El calendario vacacional fijado por la empresa intentará conciliar el interés de los trabajadores por hacer coincidir el disfrute de sus vacaciones con el periodo estival y los periodos vacacionales tradicionales de Semana Santa y Navidad con el interés de la empresa de garantizar la necesaria cobertura del servicio y atención al cliente. A tal efecto, la empresa podrá excluir o limitar como fechas idóneas para el disfrute, aquellas en las que estadísticamente se pueda acreditar un mayor volumen de tráficos.

#### Artículo 18. *Ropa de trabajo*

La empresa entregará a los trabajadores de almacén y reparto, a lo largo de los meses de abril y septiembre, dos pares de pantalones, dos camisetas y dos sudaderas, al año.

En cuanto a los equipos de protección individual se estará a lo que resulte de la evaluación de riesgos.

#### Artículo 19. *Privación del permiso de conducir*

El coste de los cursos para la recuperación de puntos del carné será de cuenta del conductor salvo que la pérdida de los mismos sea imputable a la empresa.

#### Artículo 20. *Resolución extrajudicial de conflictos laborales*

A efectos de solución de los conflictos colectivos que pudieran originarse derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, ambas partes negociadoras se someten expresamente a los procedimientos de mediación y conciliación del SERCLA.

### Disposición adicional primera

#### Inaplicación de condiciones de trabajo

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la inaplicación de condiciones de trabajo.

Si el periodo de consultas concluye sin acuerdo, las partes se someten expresamente y en virtud del presente convenio colectivo a los procedimientos de conciliación y mediación del SERCLA, y en caso de persistir el desacuerdo, al arbitraje de dicho órgano.

El laudo que se dicte tendrá carácter vinculante.

### CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MÁLAGA DE TTES. LA MURCIANA CENTRAL, S. L.

#### ANEXO I

#### Tabla salarial año 2016

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
<b>GRUPO I</b>			
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>			
JEFE DE SERVICIO	1.447,88	25.289,22	13,85
<b>GRUPO II</b>			
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>			
JEFE DE SECCION	1.136,21	20.614,07	11,29
JEFE DE NEGOCIADO	1.084,78	19.842,66	10,87
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	1.043,26	19.219,88	10,52
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	965,92	18.059,81	9,89
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	602,40	12.606,95	6,90
AUXILIAR DE DOCUMENTACION	524,60	11.439,95	6,26
AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE	503,50	11.123,45	6,09
<b>GRUPO III</b>			
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>			

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
ENCARGADO ALMACEN Y TRAFICO	975,91	18.209,66	9,97
CAPATAZ	961,20	17.988,97	9,85
CONDUCTOR MECANICO	1.012,62	18.760,23	10,27
CONDUCTOR	978,61	18.250,14	9,99
CONDUCTOR DE FURGONETA	951,04	17.836,56	9,77
AUXILIAR ALMACEN - BASCULERO	929,00	17.505,91	9,59
MOZO	602,40	12.606,95	6,90
PEÓN DE CARGA Y DESCARGA	503,50	11.123,45	6,09
<b>GRUPO IV</b>			
<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
AUXILIAR SERV. AUX.	503,50	11.123,45	6,09
<b>PAGA SEPTIEMBRE</b>	762,43		
<b>PLUS TTE.</b>	101,96		
<b>PLUS ASISTENCIA</b>	4,62		
<b>PLUS ASISTENCIA (EXTRAS)</b>	147,78		
<b>DIETA</b>	53,34		
<b>MEDIA DIETA.</b>	26,67		
<b>ESTANCIA</b>	15		
<b>KILOMETRAJE</b>	0,19 €/KM		

### CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MÁLAGA DE TTES. LA MURCIANA CENTRAL, S. L.

#### ANEXO II

#### Tabla salarial año 2017

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
<b>GRUPO I</b>			
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
JEFE DE SERVICIO	1.462,36	25.542,10	13,99
<b>GRUPO II</b>			
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>			
JEFE DE SECCION	1.147,57	20.820,20	11,40
JEFE DE NEGOCIADO	1.095,63	20.041,07	10,97
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	1.053,69	19.412,06	10,63
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	975,58	18.240,40	9,99
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	608,42	12.733,00	6,97
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	529,85	11.554,33	6,33
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE	508,54	11.234,67	6,15
<b>GRUPO III</b>			
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>			
ENCARGADO DE ALMACEN Y TRAFICO	985,67	18.391,74	10,07
CAPATAZ	970,81	18.168,85	9,95
CONDUCTOR MECANICO	1.022,75	18.947,82	10,38
CONDUCTOR	988,40	18.432,62	10,09
CONDUCTOR DE FURGONETA	960,55	18.014,91	9,86
AUXILIAR ALMACEN - BASCULERO	938,29	17.680,96	9,68
MOZO	608,42	12.733,00	6,97

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
PEÓN DE CARGA Y DESCARGA	508,54	11.234,67	6,15
<b>GRUPO IV</b>			
<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
AUXILIAR SERV. AUX.	508,54	11.234,67	6,15
PAGA SEPTIEMBRE	770,05		
PLUS TTE.	102,98		
PLUS ASISTENCIA	4,67		
PLUS ASISTENCIA (EXTRAS)	149,26		
DIETA	53,34		
MEDIA DIETA	26,67		
ESTANCIA	15		
KILOMETRAJE	0,19 €/KM		

CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MÁLAGA DE TTES. LA MURCIANA CENTRAL, S. L.

ANEXO III

Tabla salarial año 2018

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
<b>GRUPO I</b>			
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>			
JEFE DE SERVICIO	1.484,30	25.925,23	14,20
<b>GRUPO II</b>			
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>			
JEFE DE SECCION	1.164,78	21.132,50	11,57
JEFE DE NEGOCIADO	1.112,06	20.341,69	11,14
OFICIAL 1.ª	1.069,50	19.703,24	10,79
OFICIAL 2.ª	990,22	18.514,00	10,14
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	617,55	12.924,00	7,08
AUXILIAR DE DOCUMENTACION	537,79	11.727,65	6,42
AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE	516,16	11.403,19	6,24
<b>GRUPO III</b>			
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>			
ENCARGADO DE ALMACÉN Y TRÁFICO	1.000,46	18.667,61	10,22
CAPATAZ	985,38	18.441,38	10,10
CONDUCTOR MECÁNICO	1.038,09	19.232,04	10,53
CONDUCTOR	1.003,22	18.709,11	10,24
CONDUCTOR DE FURGONETA	974,96	18.285,14	10,01
AUXILIAR ALMACÉN - BASCULERO	952,36	17.946,17	9,83
MOZO	617,55	12.924,00	7,08
PEÓN DE CARGA Y DESCARGA	516,16	11.403,19	6,24
<b>GRUPO IV</b>			
<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
AUXILIAR SERV. AUX.	516,16	11.403,19	6,24
PAGA SEPTIEMBRE	781,61		
PLUS TTE.	104,52		
PLUS ASISTENCIA	4,74		
PLUS ASISTENCIA (EXTRAS)	151,49		

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	HORA
DIETA	53,34		
MEDIA DIETA	26,67		
ESTANCIA	15		
KILOMETRAJE	0,19 €/KM		

4 1 6 0 / 1 6

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-G-14424.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 28-11-97) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Distribuidora Eléctrica de Gaucín, Sociedad Limitada.

*Domicilio:* Calle Luis de Arminán, número 11. 29480 – Gaucín.

*Finalidad:* Instalación de dos nuevos apoyos Tipo-C-Metálico para formar anillo con las líneas LAMT-AT-642/78 y AT-642/83, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Las Limas.

*Características*

– Línea aérea de 20 KV con conductor LA-56 de 415 metros de longitud y dos apoyos metálicos.

*Término municipal afectado:* Gaucín.

*Referencia expediente:* AT- G-14424

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, firmado: Marta Rueda Barrera.

4 7 4 6 / 1 6

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE MÁLAGA, AUTORIZADO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27 de diciembre de 2013), el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada).

Esta Delegación Territorial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28 de marzo de 2005),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

*Finalidad:* Reforma de centro de distribución CD-60589 “Cala Golf\_7”, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Calle la Paz, urbanización Cala Golf.

*Características:*

- Reforma de centro de transformación prefabricado CD 60589 “CALA.GOLF\_7” consistente en nuevo transformador de 630 KVA y una celda de protección con corte en SF6 (configuración final: dos Transformadores de 630 KVA, dos celdas de línea y dos de protección).

*Término municipal afectado:* Mijas.

*Referencia:* AT- E-14411.

*Condiciones:*

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Málaga, 28 de diciembre de 2015.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

**4 8 1 3 / 1 6**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM.

Recurso: Recurso de queja 383/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos 904/2014.

Recurrente: Doña Ana Entrena Escudero.

Representante: Doña Ana María López Escudero.

Recurrido: Darrosales 2014, Sociedad Limitada y Fogasa.

## Edicto

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de queja 383/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; magistrados, ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz e ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 20 de mayo de 2016.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de queja 383/2016 interpuesto por doña Ana Entrena Escudero contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en fecha, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

La Sala resuelve: Que, desestimando el recurso de queja formulado por doña Ana Entrena Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos el auto, de fecha 15 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, dictado en sus autos número 904/2014.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Darrosales 2014, Sociedad Limitada, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Málaga, a 23 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia/La de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

**4 1 3 8 / 1 6**

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 17 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1697/2013.

Negociado: 7.

De Axa Seguros, Sociedad Anónima.

Procurador: Francisco de la Rosa Ceballos.

Contra Saborcopa, Sociedad Limitada.

## Edicto

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 169712013 seguido a instancia de Axa Seguros, Sociedad Anónima, frente a Saborcopa, Sociedad Limitada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 147/15

En la ciudad de Málaga, a 9 de noviembre de 2015.

Vistos por el señor don Antonio Valero González, Magistrado Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 1697/13, seguidos ante este Juzgado a instancia de Axa Seguros, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor de la Rosa Ceballos contra Saborcopa, Sociedad Limitada declarada en rebeldía y,

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador señor de la Rosa Ceballos en nombre y representación de Axa Seguros, Sociedad Anónima, contra Saborcopa, Sociedad Limitada debo condenar y condeno a esta a abonar a la actora la suma de 2.410,47 euros dicha cantidad devengará el interés legal desde la fecha de la demanda; todo ello con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo. E.

Y encontrándose dicho demandado, Saborcopa, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, se expide el presente afin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 28 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela Nieto Calderón.

**1 5 7 5 / 1 6**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 3 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 596/2012.

Negociado: LR.

Solicitantes: Doña Bárbara Marín Moreno y don Francisco Durán Moreno.

Procurador: Don Pablo Jesús Ábalos Guirado.

### **E d i c t o**

Doña Amelia Mataeo Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 596/2012, a instancia de don Francisco Durán Moreno y doña Bárbara Marín Moreno, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Local comercial con superficie construida de treinta metros noventa y nueve decímetros cuadrados, localizado en calle Juan Gómez Juanito, número 19, planta B, en Fuengirola.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Fuengirola al tomo 381, libro 175, folio 139, sección 1.ª finca registral número 12.289.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a El Milano, Sociedad Anónima, don Miguel Cáceres Boiso y don Francisco Valdes Herrera, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuengirola, a 26 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**3 8 7 0 / 1 6**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Ordinario 722/2014.

Negociado: 02.

De doña Antonia Ruiz Ramírez.

Procurador: Don Ángel Fernández Bernal.

Letrado: Don Víctor Espejo Zurita.

Contra Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima

### **E d i c t o**

En el presente procedimiento ordinario 722/2014, seguido a instancia de doña Antonia Ruiz Ramírez frente a Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Sentencia número 352/15**

Magistrada-Jueza que la dicta: María Teresa Moreno Medina, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos y su partido.

Lugar: Torremolinos

Fecha: 18 de diciembre de 2015.

Parte demandante: Doña Antonia Ruiz Ramírez.

Abogado: Don Víctor Espejo Zurita.

Procurador: Don Ángel Fernández Bernal.

Parte demandada: Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima (rebeldía).

Objeto de juicio: Acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

Que, estimando la demanda presentada por doña Ana Ruiz Ramírez contra Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la declaración de dominio de doña Antonia Ruiz Ramos y su esposo, don Rafael Ramos Ruiz, declarando suficientemente acreditada la adquisición por la actora, para su sociedad de gananciales, del dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda.

Y debo ordenar y ordeno llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción expresado, extendiéndose inscripción del dominio de la descrita finca a favor de la actora y su esposo para su sociedad de gananciales.

Firme que sea la presente sentencia, librese testimonio literal de la misma que sirva de título bastante para su inscripción, librando a su efecto mandamiento al Registro de la Propiedad número dos de Benalmádena, procediéndose a la cancelación de cualquier asiento contradictorio, con imposición de costas a la demandada si se opusiera a la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer recurso de apelación en los términos previstos en el artículo 458 de la LEC.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3118.0000.00.722.2014, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída fue la anterior sentencia por su señoría, estando constituida en audiencia pública.

Y encontrándose dicha demandada, Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima, en paradero desconocido, se expidem el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 18 de diciembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**3 9 1 2 / 1 6**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 722/2014.

Negociado: 02.

De doña Antonia Ruiz Ramírez.

Procurador: Don Ángel José Fernández Bernal.

Letrado: Don Víctor Espejo Zurita.

Contra Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima.

### **E d i c t o**

En el presente procedimiento ordinario 722/2014 seguido a instancia de doña Antonia Ruiz Ramírez frente a Centro Financiero

Inmobiliario, Sociedad Anónima, se ha dictado auto de aclaración cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto. En Torremolinos, a 15 de enero de 2016.

### 1. Antecedente de hecho

Único. En fecha 30 de diciembre de 2015, don Ángel Fernández Bernal procurador de los tribunales y de doña Antonia Ruiz Ramírez, presentó escrito interesando la rectificación de la sentencia dictada en los presentes autos de JO 722/14, al no constar debidamente consignados los apellidos de la actora y de su esposo.

En el día de la fecha quedaron los autos pendientes de dictar la resolución procedente.

### 2. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala en su apartado 1º que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí rectificar cualquier error material de que adolezcan, añadiendo en el apartado 3.º que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento, siendo constante la doctrina jurisprudencial que sostiene que el órgano judicial puede aclarar conceptos oscuros, suplir cualquier omisión o rectificar errores manifiestos y aritméticos, siempre que tal rectificación no entrañe una nueva valoración, interpretación o apreciación de derecho, pues lo contrario trasgrediría el principio de inmodificabilidad de las resoluciones judiciales (STS de 18 de julio de 2005).

Por su parte, el artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala en su apartado 3.º que “los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los tribunales y secretarías judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Segundo. En el supuesto de autos, resultan manifiestos los errores siguientes:

3. Párrafo 2.º del antecedente de hecho 1: sustituir la expresión “Antonia Ruiz Ramos y su esposo don Rafael Ramos Ruiz” por la expresión “Antonia Ruiz Ramírez y su esposo don Rafael Ramos Arias”.

4. Fallo: Sustituir la expresión “Antonia Ruiz Ramos y su esposo don Rafael Ramos Ruiz” por la expresión “Antonia Ruiz Ramírez y su esposo don Rafael Ramos Arias”.

En virtud de lo expuesto,

### 1. Parte dispositiva

Se acuerda rectificar los errores materiales apreciados en la sentencia de 18 de diciembre de 2015, dictada en autos de jo 722/14 en el siguiente sentido:

5. Párrafo 2.º del antecedente de hecho 1: Sustituir la expresión “Antonia Ruiz Ramos y su esposo don Rafael Ramos Ruiz” por la expresión “Antonia Ruiz Ramírez y su esposo don Rafael Ramos Arias”.

6. Fallo: Sustituir la expresión “Antonia Ruiz Ramos y su esposo don Rafael Ramos Ruiz” por la expresión “Antonia Ruiz Ramírez y su esposo don Rafael Ramos Arias”.

Llévese el original al libro correspondiente y déjese testimonio del auto en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña María Teresa Moreno Medina, Magistrada-Jeza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Centro Financiero Inmobiliario, Sociedad Anónima, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 20 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, firmado: Fernando Ricardo Díaz Martín.

3 9 1 3 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 6 DE MARBELLA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1285/2014.

Negociado: 03.

De Comunidad de Propietarios Playas del Duque Casas Cadiz.

Procurador: Cristina Zea Montero.

Letrada: M.ª Pilar Marín Blesa.

Contra Erik Kershaw.

### Edicto

En el presente procedimiento ordinario 1285/2014, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Playas del Duque Casas Cádiz frente a Erik Kershaw, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 29/2016.

En Marbella, a 12 de febrero de 2016.

Vistos por don Adolfo Emilio Ruiz Aranda, Magistrado-Juez Adscrito al Juzgado de Primera Instancia número seis de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario número 1285/14, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Playas del Duque Casas Cádiz representada por la Procuradora Sra. Zea Montero y asistida por la Letrada señora Marín Blesa contra don Erik Kershaw declarado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la presente resolución sobre la base de los siguientes.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Zea Montero en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Playas del Duque Casas Cádiz contra don Erik Kershaw, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de once mil ochocientos nueve euros con treita y un céntimos de euro (11.809,31€) más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas al demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 3579 0000 03 0009 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código ‘02’, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese esta sentencia al libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada, en el día de su fecha por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Erik Kershaw, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.



En Marbella, a 17 de febrero de 2016.  
La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

3 9 9 7 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 109/2015.  
Negociado: 9.  
De comunidad de propietarios edificio Bonanza.  
Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.  
Letrado: Don Sergio Barce Gallardo.  
Contra Reginal Gwyn Harries y Daniel David Evans.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111/2016.

En Torremolinos, a 5 de abril de 2016.

Vistos por mí, doña Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Jueza de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos, los autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 109 del año 2015, a instancia de la comunidad de propietarios edificio Bonanza, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo y defendida por el Letrado

Sergio Barce Gallardo, contra Daniel David Evans y Reginal Gwyn Harries

Fallo: Estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios edificio Bonanza, contra Daniel David Evans y Reginal Gwyn Harries, y acuerdo:

1.º Condenar solidariamente a Daniel David Evans y Reginal Gwyn Harries al pago a la parte demandante de la suma de 3.008,11 euros, más los intereses legales correspondientes, que se computan desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución, hasta la fecha de su completo pago.

2º) Imponer a la parte demandada la obligación de abonar todas las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación. Adviértase a los condenados a pagar la indemnización, que no se les admitirá el recurso de apelación si, al prepararlo, no acreditan tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a cuyo pago se les condena (artículo 449.4 LEC).

Adviértase a la partes que no se les admitirá el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiestan, acreditándolo por escrito, haber consignado en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado la suma de cincuenta euros, (disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel David Evans y Reginald Gwyn Harries, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, 29 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

3 8 3 8 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1439/2014.

Negociado: 9.

De FGA Capital Sapin Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima.

Procuradora: Doña Marta Balches Martínez.

Contra don Ricardo Ares Rodríguez.

**E d i c t o**

En el presente procedimiento ordinario 1439/2014 seguido a instancia de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima frente a don Ricardo Ares Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 58/2016. En Torremolinos, a 18 de febrero de 2016.

Vistos por mí, doña Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Jueza de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos y su partido, los autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 1439 del año 2014, a instancia de la entidad FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la procuradora de los tribunales doña Marta Balches Martínez y defendida por el Letrado don José Carlos Torrado Álvarez, contra don Ricardo Ares Rodríguez.

Fallo: Estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Marta Balches Martínez, en nombre y representación de la entidad FGA Capital Sapin Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, contra don Ricardo Ares Rodríguez, y

**A c u e r d o**

1.º Condenar a don Ricardo Ares Rodríguez al abono a la parte actora de la suma de 8.831,07 euros, más el interés correspondiente, equivalente al legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde el dictado de esta resolución, finalizando el devengo de los intereses a la fecha del pago de la suma condenatoria.

2.º Imponer a la demandada la obligación de abonar todas las costas causadas.

Llévese el original al libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 2277 0000 04 1439 14, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 611985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Ricardo Ares Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 16 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

3 3 0 2 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 2 DE TORROX

Procedimiento: Familia. Guarda/custo./alim.menor no matr.noconsens 305/2013.

Negociado: 2.

De Steve Anne Melia.

Contra Patrick James Melia.

Procurador: Pedro Ángel León Fernández.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 305/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrox, a instancia de Stevie Anne Melia contra Patrick James Melia sobre Guarda, custodia y alimentos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 43/16.

En Torrox, a 13 de abril de 2016.

Vistos por mí, doña Laura Crossa Gil Magistrada-Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e instrucción número dos de Torrox, los presentes autos de Juicio sobre Guarda y custodia en relación a los hijos menores habidos en unión de hecho, registrados bajo el número 305/13, e instados por el procurador de los tribunales señor León Fernández, en nombre y representación de Patrick James Melia, asistida por la Letrada señora Aynat, contra doña Stevie Anne Melia declarada en Rebeldía Procesal, y,

Fallo: Que a instancias de la procuradora señora León Fernández en nombre y representación de Patrick James Melia debo acordar y acuerdo:

1. La patria potestad y la Guarda y Custodia se atribuye exclusivamente al progenitor paterno.

2. Con respecto al régimen de visitas a favor de la progenitora materna este queda suspendido hasta nueva modificación sustancial de las circunstancias concurrentes.

3. No procede hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días a resolver ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Steve Anne Melia, extiendo y firmo la presente en Torrox, a 18 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración Justicia (firma ilegible).

**3 2 5 9 / 1 6**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 121/14.

Ejecución número 32/2016.

De Latifa Touati.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Nusa Marbelah, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don César-Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 32/2016, dimanante de autos número 121/14, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Latifa Touati contra Nusa Marbelah, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia don César-Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 17 de mayo de 2016.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Latifa Touati ha presentado demanda de ejecución frente a Nusa Marbelah, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22 de febrero de 2016 por un total de 6.126,42 euros de principal mas el 10% calculado para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, habiendo sido declarado previamente a la ejecutada en situación de insolvencia en los autos de ejecución 200.1/15 del Juzgado de lo Social tres de Málaga

**Parte dispositiva**

**A c u e r d o**

Declarar a la ejecutada Nusa Marbelah, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 6126,42 euros de principal mas el 10% calculado para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo establecido en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Nusa Marbelah, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 18 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, firmado: César Carlos García Arnaiz.

**4 1 4 9 / 1 6**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99.1/2015.

Negociado: C3.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra don Rafael Castillo Enriquez.

**E d i c t o**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99.1/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Rafael Castillo Enriquez, sobre Ejecución de título judicial, se ha dictado decreto, de fecha 12 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Declarar al ejecutado don Rafael Castillo Enríquez, con DNI 27385051D, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 110,17 euros de principal, más 35 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955 0000 64009915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 07 de Málaga., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Castillo Enríquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4 1 4 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97.1/2015.

Negociado: C3.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Lucasan Gestiones y Servicios Integrales, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97.1/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Lucasan Gestiones y Servicios Integrales, Sociedad Limitada, sobre ejecución de título judicial, se ha dictado decreto, de fecha 12 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Declarar a la ejecutada Lucasan Gestiones y Servicios Integrales, Sociedad Limitada, con CIF B92953462, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 988,44 euros de principal, más 180 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso se interpondrá por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064009715, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15 de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucasan Gestiones y Servicios Integrales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4 1 4 3 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2016.

Negociado: C3.

De doña Antonia Ortega Liñán.

Contra César Novias, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2016 a instancia de la actora doña Antonia Ortega Liñán contra César Novias, Sociedad Limitada, sobre ejecución de título judicial, se han dictado auto y decreto, ambos de 11 de mayo de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de doña Antonia Ortega Liñán contra César Novias, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 1.615,28 €, más la cantidad de 258,44 € presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 1.873,72 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander número 2955000064005916, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con la disposición adicional 15 de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

### Parte dispositiva

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.615,28 euros en concepto de principal, más la de 258,44 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes de la ejecutada y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone: Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

– Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

– Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden a través del Punto Neutro Judicial.

– Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho

interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064005916, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con la disposición adicional 15 de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada César Novias, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4146/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 13/2015.

Negociado: T1.

De don Rafael Solero Pérez

Abogado: Don Pedro Podadera Molina.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad, Accidentes de Trabajo y EE. PP. número 275, Surfalia, Sociedad Limitada; Tesorería General de la Seguridad Social, Rakaringa, Sociedad Limitada, don Carlos Fuentes y Fogasa.

Abogado: Don Luis Romero Pareja.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 13/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Rafael Solero Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad, Accidentes de Trabajo y EE. PP. número 275, Surfalia, Sociedad Limitada; Tesorería General de la Seguridad Social, Rakaringa, Sociedad Limitada, don Carlos Fuentes y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Autos 13/15.

Sentencia número 200/16. En la ciudad de Málaga, a 10 de mayo de 2016.

Vistos por la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, los presentes autos en reclamación de Seguridad Social, seguidos entre partes, como demandante don Rafael Solero Pérez y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad y las empresas Surfalia, Sociedad Limitada; Rakaringa, Sociedad Limitada y don Carlos Sánchez Fuentes.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Rafael Solero Pérez y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad y las empresas Surfalia, Sociedad Limitada; Rakaringa, Sociedad Limitada y don Carlos Sánchez Fuentes, debo declarar y declaro la responsabilidad empresarial en el abono de la cuantía de 1.243,72 euros, sin perjuicio de que esta sea anticipada por la mutua codemandada, siendo responsabilidad de la mutua demandada el abono de la cantidad de 1.123,05 euros, declarándose, en todo caso la responsabilidad subsidiaria y de último grado del INSS y TGSS.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Surfalia, Sociedad Limitada, don Carlos Sánchez Fuentes y Rakaringa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 12 de mayo de 2016.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 1 4 8 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
ÚNICO DE ALGECIRAS (Cádiz)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 151/2016.

De don José Expósito Gómez.

Contra Cymar Gestión Hostelera, Sociedad Limitada; Sistemas Globales Madrid Tres, Sociedad Limitada, don Carles Lloveras Pérez, Citimar Vacaciones, Sociedad Limitada; Citimar Hoteles & Apartamentos, Sociedad Limitada, doña Carmen Adelina, Explotaciones Turísticas Univ. Reunidas del Sur Andalucía, Sociedad Limitada y Citymar Hotels, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña M.<sup>a</sup> Cristina Azofra Alonso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Único de Algeciras,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2016 a instancia de la parte actora, don José Expósito Gómez contra Cymar Gestión Hostelera, Sociedad Limitada; Sistemas Globales Madrid Tres, Sociedad Limitada, don Carles Lloveras Pérez, Citimar Vacaciones, Sociedad Limitada; Citimar Hoteles & Apartamentos, Sociedad Limitada, doña Carmen Adelina, Explotaciones Turísticas Univ. Reunidas del Sur Andalucía, Sociedad Limitada y Citymar Hotels, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, de fecha 4 de febrero de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que debo estimar y estimo la excepción procesal de falta de jurisdicción opuesta por los administradores don Carles Lloveras Pérez, doña Carmen Adelina y Sistemas Globales Madrid, Sociedad Limitada.

Que estimando la demanda formulada por don José Expósito Gómez, defendido por el letrado don Ricardo Fernández de Vera, contra las empresas Cymar Gestión Hostelería, Sociedad Limitada, declarando improcedente el despido del trabajador demandante, con fecha de efectos 23 de diciembre de 2014, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte mediante escrito o simple comparecencia ante la secretaría del Juzgado de lo Social entre la readmisión de la trabajadora o al abono de una indemnización de 49.794,54 euros brutos, mas el abono de los salarios de tramitación desde el despido a la fecha de notificación de esta sentencia para el caso de optar por la readmisión de la trabajadora.

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don José Expósito Gómez, defendida por el letrado don Ricardo Fernández de Vera, contra las empresas Citymar Vacaciones, Sociedad Limitada, Citimar Hoteles & Apartamentos, Sociedad Limitada; Explotaciones Turísticas Univ. Reunidas del Sur de Andalucía, Sociedad Limitada; y Citimar Hotels, Sociedad Limitada; y los administradores don Carles Lloveras Pérez, doña Carmen Adelina y Sistemas Globales Madrid, Sociedad Limitada, con emplazamiento del Fogasa y de la administración concursal, absolviendo a las demandadas de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados (artículo 194 LRJS) y en la forma prevista en el artículo 196 LRJS. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta mencionada. En caso de que se interponga recurso de duplicación el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia (artículos 111.b y 297 LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Cymar Gestión Hostelera, Sociedad Limitada; Sistemas Globales Madrid Tres, Sociedad Limitada, don Carles Lloveras Pérez, Citimar Vacaciones, Sociedad Limitada; Citimar Hoteles & Apartamentos, Sociedad Limitada, doña Carmen Adelina, Explotaciones Turísticas Univ. Reunidas del Sur Andalucía, Sociedad Limitada y Citymar Hotels, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 5 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4 1 3 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 650/14.

Ejecución número: 71/2016. Negociado: EC.

De Idoia Mezo Gil.  
Contra Lamoraga Group International, Sociedad Limitada.

### Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 71/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Idoia Mezo Gil contra Lamoraga Group International, Sociedad Limitada, en la que con fecha 20 de mayo de 2016, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Idoia Mezo Gil contra Lamoraga Group International, Sociedad Limitada, por la cantidad de 8.480,40 euros (7.709,40 más 771,00 euros) en concepto de principal y de 1.272,06 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Lamoraga Group International, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 24 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, firmado: Luis Villalobos Sánchez.

4152/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2016.

Negociado: SF.

De doña Encarnación Periañez Frutos.

Abogada: Doña Raquel Alarcón Fanjul.

Contra Lever It Powerjava, Sociedad Limitada e Interoffice Bureau, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora, doña Encarnación Periañez Frutos, contra Lever It Powerjava, Sociedad Limitada e Interoffice Bureau, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 11 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se ordena la ejecución de la sentencia, de fecha 14 de julio de 2015, a favor de doña Encarnación Periañez Frutos contra Lever It Powerjava, Sociedad Limitada e Interoffice Bureau, Sociedad Limitada; señálese incidente de no readmisión y, una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo más los intereses y costas que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Interoffice Bureau, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4135/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2015.

Negociado: SF.

De don Miguel Ángel Formoso Ruiz.

Contra Innova Data Center, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2015 a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Formoso Ruiz contra Innova Data Center, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 18 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada, Innova Data Center, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por importe de 84.694,95 euros de principal mas la de 13.131,81 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2949-0000-64-0097-15. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Innova Data Center, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4 1 3 7 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 393/2016.

Negociado: MZ.

De doña Yolanda Martín Cruz.

Abogado: Don Javier Ramón Pendón Nebro.

Contra Mercufrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada.

### E d i c t o

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, en los autos número 393/2016, seguidos a instancias de doña Yolanda Martín Cruz contra Mercufrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Mercufrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada y doña Yolanda Martín Cruz, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 7 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mercufrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

4 7 1 5 / 1 6

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INNOVACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### E d i c t o

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de La Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016, bajo el punto número 3.1 como asunto urgente, de su orden del día, acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2016 en materia de Innovación Social, Lo que se somete a información pública por un período de 15 días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación.

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INNOVACION SOCIAL

La Diputación de Málaga a través de la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional con las presentes

Bases tiene como objetivo apoyar a las entidades para la realización de proyectos de innovación social en sus ámbitos de actuación.

En la última década, nuestra sociedad ha sufrido una transformación cualitativa. Estos cambios han hecho surgir nuevas retos, pero también han puesto sobre la mesa viejos problemas no resueltos y plantearse nuevas perspectivas, nuevas formas de abordar las situaciones que acusan a la sociedad. Las entidades sociales (tercer sector) de acción social la conforman las entidades privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro que surgidas de la iniciativa ciudadana funcionan de forma autónoma y solidaria, y desarrollan proyectos de acción social dirigidos a atender las necesidades de la provincia, incluidas en ámbitos de intervención como es la prevención, apoyo y rehabilitación para personas con diversidad funcional, dependientes o problemática de adicciones, menores, etc, impulso de inclusión social de grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social, etc, tratando por medio de acciones de interés general de impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales, de lograr la colaboración y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que diferentes colectivos sociales queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar.

La Innovación Social supone para la provincia de Málaga una oportunidad para dar una respuesta integral y estructurada a las necesidades de nuestra sociedad, y consolidar una posición de vanguardia que permita a nuestros municipios mantener en el futuro un elevado nivel de bienestar y un compromiso social profundo, siendo también una herramienta estratégica para disminuir la desigualdad de género y desarrollar nuevos modelos y estructuras, que integren un enfoque colaborativo entre organizaciones con alianzas y compromisos comunes y generando nuevos nichos de oportunidad.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el artículo 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables*

Las presentes bases promovidas por la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, tienen por objeto, fijar el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de proyectos Innovación social, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, con la finalidad de financiar proyectos en los siguientes conceptos de gastos, en el marco de las ordenanzas reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

1. Desarrollo de proyectos de innovación social vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales:

- Atención integral de personas con diversidad funcional, dependientes o con problemática de adicciones, familias y menores, etc.
- Sensibilización, divulgación a la ciudadanía sobre las necesidades y propuestas de mejoras.
- Formación y capacitación del voluntariado y personal técnico.

2. Equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 2. *Solicitantes y entidades beneficiarias*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que tengan ámbito provincial y desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Asociaciones sociales y entidades sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o nacional que desarrollen o implementen proyectos de innovación social en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En el supuesto de varias asociaciones se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud. Y los gastos de cada solicitud deberán corresponder a un solo concepto de gastos de los recogidos en el artículo 1.

No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan presentado más de una solicitud o proyecto a la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el artículo 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### Artículo 3. *Requisitos*

- Que el proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes.
- Que integren la perspectiva de género.

#### Artículo 4. *Proyectos subvencionables*

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen las siguientes líneas:

- Iniciativas encaminadas a mejorar la formación del voluntariado y personal técnico que forman parte de las entidades
- Iniciativas novedosas que favorezcan la inclusión social.
- Iniciativas que innoven nuevas metodologías en la participación social.
- Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
- Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
- Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades locales, y las empresas.
- Proyectos innovadores que aporten mejoras para las personas y familias de la sociedad malagueña.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables*

A efectos de las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio nacional, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo y excluyente están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL VINCULADOS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES.

- Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de Alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.
- Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, (desayuno/comidas) que sean necesarios para la organización y participación de las actividades a realizar, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar
- Formación en informática y nuevas tecnologías.
- Gastos de equipamiento e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto
- Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte.

#### Artículo 6. *Proyectos, actividades y gastos no subvencionables*

No son subvencionables, en ninguna de las dos líneas de subvención descritas los gastos siguientes:

- a) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión, cuando éstos coincidan con personas físicas que pertenezca a la Junta Directiva u ostente la dirección de la entidad beneficiaria de la misma.
- b) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- c) Gastos de comidas y bebidas en fiestas,
- d) Terminales telefónicos o tablets.

#### Artículo 7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico 54 de Málaga (CP 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en al correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*.

#### Artículo 8. *Documentación a presentar con la solicitud*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas de la documentación considerada en todos los anexos A, según se detalla a continuación:



1. Solicitud que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto, No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La Memoria que identifica el proyecto anexo A1 deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener: exposición clara y fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención. Definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y establecer indicadores medibles del impacto a conseguir.
4. Copia compulsada de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF).
5. Copia compulsada del DNI de la persona que represente legalmente a la entidad.
6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo A 2.
7. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo A 3.
8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, así como para realizar la reformulación en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4
9. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo A 5.
10. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto, excepto la solicitud de subvención.

#### Artículo 9. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social a ONGs*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración. Debiendo alcanzar un mínimo de 50 puntos cada entidad, para poder ser beneficiaria de la subvención.

- a) La adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto. ( de 0 a 10 puntos).
- b) Grado de Innovación del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- c) Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (de 0 a 10 puntos).

- d) Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social etc.) (de 0 a 10 puntos).
- e) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (más de 2 municipios, 5 puntos; más de 5 municipios, 10 puntos; más de 10 municipios 20 puntos).
- f) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos
- g) Modelo organizativo donde se valorará la utilización de modos de organización y procedimientos participativos para la toma de decisiones y orientados a la justicia social (de 0 a 20 puntos).
- h) Que en el proyecto participen más de dos entidades sin ánimo de lucro en su ejecución (de 0 a 10 puntos).

#### Artículo 11. *Comisión de valoración*

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional y compuesta por el personal que, a tal efecto, se designe por la Delegación.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y así mismo establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las Asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

#### Artículo 12. *Resolución de concesión, publicación*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la presentada en la solicitud, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida, será a cargo de la propia entidad solicitante.

– Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga.

– La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

– El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web, conforme a lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

#### Artículo 13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en la convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos finan-

cieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga, subvención que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse la subvención.

#### Artículo 15. *Plazos de ejecución y de justificación*

– Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria que al efecto se realice.

– Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional.

– La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida al Diputado de la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

#### Artículo 16. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los Anexos B, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades preceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según anexo B1.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según anexo B2, Además deberá adicionarse información detallada de las actividades realizadas complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago. Y donde consta importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por una representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Según anexo B3.

4. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación: memoria detallada de las obras a realizar, así como del contratista y, en su caso por el facultativo correspondiente; documento acreditativo de la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros); así como autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante. Cuando el coste de la obra supere los 50.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa. Y deberán destinarse las construcciones realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación provincial de Málaga.

Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación: presupuesto de la casa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa. En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: maquinaria( 120meses); mobiliario de oficina (120 meses);medios de transporte(60 meses) ;equipos informáticos(48 meses).

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

#### Artículo 17. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Innovación Social, participación y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

– Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

– Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención. Participación Ciudadana”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación internacional, por email, fax o correo postal.

#### Artículo 19. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

– La falta de justificación de la subvención constituye una infracción grave, que podría conllevar la nulidad de la resolución de concesión de la subvención, según se reconoce en los artículos 36 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

– La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en las presentes bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

– Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 20. *Entrada en vigor y régimen jurídico*

– Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

– A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

b) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Innovación Social, participación y Cooperación Internacional y a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.

Málaga, 3 de junio de 2016.

El Diputado Delegado de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, firmado: Félix Lozano Narváez.

## SOLICITUD

**Convocatoria**

Doña/Don \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

N.º de teléfono \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de las entidades:

SOLICITANTE \_\_\_\_\_

PARTICIPANTES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXPONE:

Que en el *BOP* de fecha \_\_\_\_\_ se han publicado la Convocatoria para la concesión de subvenciones 2016 en materia de Innovación Social.

Que se encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, a los efectos de realizar el siguiente proyecto:

\_\_\_\_\_

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud y memoria del proyecto (Anexo A y A1):

- Copia compulsada del DNI representante de cada una de las entidades solicitantes.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de cada una de las entidades solicitantes.
- Anexo A2. Declaración responsable de cada una de las entidades solicitantes.
- Anexo A3. Autorización de cesión de información de cada una de las entidades solicitantes.
- Anexo A4. Acreditación de representación donde se acredite la delegación de firmas de cada una de las entidades solicitantes.
- Copia compulsada de los estatutos de cada una de las entidades solicitantes y participantes en el proyecto, o en el caso de haberlos presentado anteriormente: Anexo A5. Declaración sobre los estatutos.
- Otra (indicar):

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: se conceda para la ejecución del proyecto una subvención de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO A

**Datos de identificación**

## I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

**1. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

## II. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

**1. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

**2. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

**3. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

## III DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

**1. Denominación del proyecto/actividad y persona responsable**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		IMPORTE SOLICITADO	€
RESPONSABLE DEL PROYECTO			
TELÉFONO			

**2. Actuaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria:****2.1. Desarrollo de proyectos de innovación social vinculados al ámbito de actuación de las organizaciones sociales:**

- Formación de las entidades sociales.
- Iniciativas novedosas que favorezcan la inclusión social.
- Iniciativas que innoven metodologías en la participación social.
- Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
- Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
- Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones sociales, entidades locales, y empresas.
- Proyectos innovadores que aporten mejoras para las personas y familias de la sociedad malagueña.

**2.2. Equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.**

- Realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos realizados en equipamiento: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte.



**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD**

**Desarrollar y adjuntar en un máximo de 5 páginas los siguientes apartados:**

1. Exposición de necesidad e idoneidad del proyecto
2. Finalidad y objetivos, generales y específicos
3. Descripción de Actuaciones
4. Exposición sobre el carácter innovador.
5. Ámbito temático.
6. Ámbito territorial.
7. Impacto previsto sobre la población.
8. Complementariedad con otras actuaciones.
9. Indicadores de evaluación para medir la consecución de fines y objetivos del proyecto.

La Memoria del proyecto debe ir fechada y firmada por representante de la entidad.



## ANEXO A 2

**Declaración responsable**

Doña/Don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, interviniendo como Presidenta/e de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO A 3

**Autorización para la cesión de información****AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

Doña/Don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, interviniendo como Presidenta/e de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**AUTORIZA**

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para el proyecto/actividad denominado : \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y ciudadanas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO A4

**Acreditación de representación****ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN PARA EL CASO DE VARIAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO**

D.ª/D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, interviniendo como Secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**CERTIFICA/DECLARA**

Que D.ª/D. \_\_\_\_\_ de la entidad SOLICITANTE, actúa como representante legal de las entidades participantes del proyecto, en virtud de lo acordado por (indicar el Órgano de Gobierno) \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2016 **en materia de Innovación Social**, promovida por la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Málaga, así como para solicitar en su caso modificaciones del presupuesto.

Igualmente, se informa que en la actualidad integran la asociación/federación un total de \_\_\_\_\_ socios/entidades (táchese lo que no proceda).

Málaga, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

## ANEXO A 5

**Declaración sobre los estatutos**

D.º/D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
interviniendo como Secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_

**CERTIFICA/DECLARA**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día \_\_\_\_\_ en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria \_\_\_\_\_ de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo. \_\_\_\_\_

P.S. Al objeto de poder identificar correctamente los estatutos, todos los datos que aparecen en esta solicitud son obligatorios.

## ANEXO B. SOLICITUD

**Modelo para la justificación**

D.º/ D.			
con domicilio en		municipio	
n.º de teléfono		con DNI	en nombre propio o en
representación de			

EXPONE:

Que por acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga se le concedió una subvención a la entidad que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria de subvenciones 2013 en materia de Innovación Social.

Que una vez finalizadas las actividades subvencionadas aporta la siguiente documentación justificativa:

- Declaración de los perceptores de la subvención (anexo B1).
- Datos obligatorios de la memoria justificativa (anexo B2).
- Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada (anexo B3).
- Originales de los justificantes de gastos o fotocopias compulsadas si consta en los justificantes que el gasto se imputa a una subvención de la Diputación Provincial de Málaga (táchese lo que no proceda).
- Otra (indicar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

Que, a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida, según los artículos 15 y 16 de las Bases reguladoras de la citada convocatoria.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN. ANEXO B 1

**Declaración de los perceptores de la subvención**

D.º/D. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,  
 interviniendo en calidad de (puesto que ocupa) \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_

**DECLARA/CERTIFICA:**

- Que la citada entidad ha obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado “\_\_\_\_\_”, según el acuerdo adoptado con fecha \_\_\_\_\_, punto \_\_\_\_\_, por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que dado que la entidad subvencionada custodiara la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar \_\_\_\_\_, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que el IMPORTE TOTAL del proyecto subvencionado asciende a: \_\_\_\_\_ €.
- Que dicha actividad ha sido financiada por una SUBVENCION concedida por la Diputación Provincial de Málaga que asciende a \_\_\_\_\_ €;
- Con fondos propios, que ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ € ( En su caso)
- Con otras subvenciones que proceden de \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_ €;

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2016.

Fdo. \_\_\_\_\_

## MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN. ANEXO B2

**Datos obligatorios de la memoria justificativa****Fecha de ejecución del proyecto**

Fecha inicio actividades:		Fecha fin actividades:	
---------------------------	--	------------------------	--

**Principales actuaciones realizadas, personas beneficiarias y grado de cumplimiento**

ACTUACIONES REALIZADAS	Mujeres beneficiarias/ participantes	Hombres beneficiarios/ participantes	% Cumplimiento sobre proyecto presentado
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

**Medios de difusión utilizados (indicar tan sólo si procede)**

1.
2.
3.
4.
5.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN. ANEXO B3

**Relación clasificada de gastos**

*Expte.:*  
*Proyecto:* “ ”

Emisor de la factura	Proveedor /Acreedor (CIF)	N.º Factura	Concepto	Importe factura	Importe imputado subvención	Fecha emisión	Fecha pago
Total gastos							

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO	
Entidad	Importe
Subvención de Diputación de Málaga	
Fondos propios	
Otros	
<b>TOTAL GASTOS PROYECTO</b>	

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo.: \_\_\_\_\_



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALCAUCÍN

#### Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace público que en sesión de asamblea (Pleno) de 23 de mayo de 2016, se ha adoptado acuerdo de aprobar un Plan Económico Financiero (en adelante PEF) con el siguiente detalle:

Tras la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015, se constató el incumplimiento de la regla de gasto en importe de 71.149,37 € para lo que se ha aprobado un PEF con horizonte temporal 2016-2017.

El resto de magnitudes (ahorro neto y remanente líquido de tesorería) y reglas fiscales (estabilidad presupuestaria en cuanto a capacidad de financiación, nivel de deuda bancaria y periodo medio de pago a proveedores) son positivos en 2015 y se prevé su cumplimiento en 2016 y 2017 sin necesidad de adoptar medidas ningunas.

El PEF estará publicado en la web de este Ayuntamiento y durante su vigencia estará a disposición del público.

Alcaucín, 25 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Mario Blancke.

4 1 5 8 / 1 6

### BENAHAVÍS

#### Anuncio

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en su sesión de fecha 1 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, para la licitación del contrato de Servicio Plurianual de Iluminación Ornamental de las Ferias y Fiestas de Agosto 2016, 2017 y 2018, y Navidad, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Benahavís.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría Municipal.
    - 2) Domicilio: Avenida de Andalucía, número 34. Benahavís - 29679.
    - 3) Teléfono y telefax: 952 855 025 - 952 855 177.
    - 4) Correo electrónico: contratacion@benahavis.es.
    - 5) Dirección de internet del perfil del contratante: www.benahavis.es/perfildecontratante.
    - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde su publicación en *Boletín Provincial de Málaga*.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Tipo: Contrato de servicio.
  - b) Descripción: Se trata de la realización del servicio de instalaciones eléctricas, redes de distribución, alumbrado decorativo y ornamental de las ferias y fiestas de agosto y Navidad.
  - c) Plazo de duración: Ejercicios 2016, 2017 y 2018. Ejecución por ejercicio: Dos eventos.
  - e) CPV (Referencia de nomenclatura): 3150000 (material de iluminación y lámparas eléctricas).
3. *Tramitación y procedimiento*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Criterios establecidos en la cláusula décima del pliego de económicas-administrativas.

4. *Valor estimado del contrato*  
Máximo 39.500,00 euros, más IVA anual.
5. *Requisitos específicos del contratista*  
La solvencia del empresario:
  1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:
    - a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
    - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al establecido reglamentariamente.
  2. La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por:
    - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años por el licitador, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
    - b) Declaración indicando maquinaria, material y equipo, como mínimo: Ingeniero técnico industrial, 6 operarios cualificados, un vehículo con cesta, camion con pluma, certificado de instalador en baja tensión de categoría especialista, certificado instalador autorizado en alta tensión, categoría LAT.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el día siguiente de la publicación en el *BOP de Málaga*.
  - b) Modalidad de presentación: Mediante Registro de Entrada en esta Administración.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benahavís, avenida de Andalucía, número 34. Benahavís - 29679.
9. *Apertura de ofertas*  
Dentro de treinta días siguientes a la finalización plazo de presentación.
10. *Gastos de publicidad*  
Gastos de publicación boletín anuncio y adjudicación.

En Benahavís, a 2 de junio de 2016.

El Alcalde, José A. Mena Castilla.

4 4 3 0 / 1 6

### CAMPILLOS

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación, presentado por don Antonio Vega Ángel, en nombre y representación de Indugarve, Sociedad Limitada, para explotación avícola de cría de pavos en polígono 8, parcela 201, paraje "Matapiojos", del término municipal de Campillos. Expediente: 2/16.

El expediente que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá formular observaciones y alegaciones.

Campillos, 31 de mayo de 2016.

El Alcalde, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

4 3 8 4 / 1 6

## C Á R T A M A

**A n u n c i o**

De conformidad con el Decreto 2852/2016, de fecha 10 de junio de 2016, del Concejal Delegado de Policía Local, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas existentes en el término municipal de Cártama, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cártama.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información: Página web y Secretaría General del Ayuntamiento.
  - Dependencia: Secretaría General.
  - Domicilio: Calle Juan Carlos I, 62.
  - Localidad y código postal: Cártama 29570.
  - Teléfono: 952 422 126/95.
  - Telefax 952 422 349.
  - Correo electrónico: secretaria@cartama.es
  - Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://cartama.sedelectronica.es>
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 1211/2016.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas.
- c) Duración del contrato: 1 año.
- d) Admisión de prórroga: Sí (posibilidad de 1 prórroga de un año de duración).
- e) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Cártama.
- f) CPV: 50.232000-0 (servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos), según el Reglamento de la Comisión Europea número 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento 2195/2002 por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos (CPV).

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación, precio.

4. *Presupuesto base de licitación*

Presupuesto base de licitación (excluido IVA): 12.350,00 euros (24.700,00 euros/por 2 años).  
 Importe del IVA (21%): 2.593,50 euros.  
 Valor estimado del contrato: 29.887,00 euros (incluyendo prórrogas y posibles modificaciones).

5. *Garantías exigidas*

Provisional: No se exige, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 TRLCSP.  
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, que depositará en la Tesorería Municipal adoptando cualquiera de las formas del artículo 96 TRLCSP con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

6. *Requisitos específicos del contratista*

Clasificación: No se exige.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Conforme a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 16 días naturales siguientes a la inserción del último anuncio de licitación que se publique en el BOP. Dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del día dieciséis, sin que se admita ninguna proposición transcurrido la hora y fecha de finalización establecidos. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, inhábil o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cártama. Con carácter general, el horario de atención al público de dicho registro es de 9:00 a 14:00 horas.
  - Entidad: Ayuntamiento de Cártama.
  - Domicilio: Calle Juan Carlos I, número 62
  - Localidad y código postal: Cártama. CP: 29570.
  - Dirección electrónica: secretaria@cartama.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Apertura de ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cártama.
- b) Domicilio: Calle Rey Juan Carlos I, número 62.
- c) Localidad y código postal: Cártama. CP 29570.
- d) Según la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa se constituirá en primer acto el cuarto día hábil siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas (a excepción de sábado y festivos), salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en la forma legalmente establecida, en cuya caso la mesa se constituirá el décimo primer día siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados y festivos). Se procederá a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa", en acto no público. En segundo acto, calificada la documentación presentada en tiempo y forma, de no observarse defecto u omisión alguno se procederá ese mismo día, a continuación de la sesión anterior, a la apertura, en acto público, del sobre B "Proposición Económica". En caso de requerirse subsanación de la documentación, de cumplimentarse el trámite de subsanación por los licitadores o transcurrido el plazo de 3 días hábiles, a las 12 horas del siguiente hábil al de finalización del plazo de subsanación tendrá lugar el acto público de apertura del sobre B (excepto sábados y festivos).

9. *Gastos de publicidad*

Los gastos de publicidad que deriven del presente procedimiento deberán ser abonados por el adjudicatario hasta el límite del importe de 3.000 euros.

10. *Otras informaciones*

La página web donde figurarán, en su caso, cuantas incidencias, aclaraciones, rectificaciones, comunicaciones y vicisitudes relacionadas con el presente procedimiento de contratación es: <http://cartama.sedelectronica.es>

En Cártama, a 14 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

## FUENGIROLA

*Secretaría General***A n u n c i o**

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Aparcamiento por Tiempo Limitado. No habiéndose producido ni alegaciones ni sugerencias en relación a dicha aprobación provisional, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma, según lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE APARCAMIENTOS POR TIEMPO LIMITADO**

El Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, en virtud de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza:

**OBJETO****Artículo 1**

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles. Y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 2**

Se definen dos clases de vías de actuación preferente reguladas por esta ordenanza y se las denomina VÍAS AZULES y VÍAS VERDES.

**VÍAS AZULES****Artículo 3**

Las vías azules constituyen el perímetro de la zona centro de protección especial, de mayor equipamiento comercial y por tanto de atracción preferente.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la vía azul, será de tres horas. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de residente de la zona, que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

Las vías azules, su horario y días de la semana, serán a propuesta de la Concejalía de Tráfico, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, indicándose el número de plazas de aparcamiento a que afecta en cada vía.

El Ayuntamiento hará público en el tablón de edictos y en su página web la relación de calles objeto de esta regulación.

**VÍAS VERDES****Artículo 4**

Las vías verdes constituyen un equipamiento de playa y por tanto de atención preferente, permitiéndose su uso especial un mayor tiempo de estacionamiento.

La duración máxima de estacionamiento será de seis horas con el horario concreto que determine el Órgano de Gobierno Municipal, excepto los poseedores de distintivo de residente de la zona, que no están sujetos a esta limitación horaria.

Las vías verdes, su horario y días de la semana, serán a propuesta de la Concejalía de Tráfico, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, indicándose el número de plazas de aparcamiento a que afecta en cada vía.

El Ayuntamiento hará público en el tablón de edictos y en su página web la relación de calles objeto de esta regulación.

**Artículo 5**

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa correspondiente:

- a) Las motocicletas y los ciclomotores, cuando estacionen dentro de las zonas específicamente reservadas para ellos. Si estos vehículos estacionan fuera de estas zonas, estarán sujetos al pago de la tarifa y demás condiciones aplicables al resto de vehículos no excluidos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobra de carga o descarga del pasajero.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de la administración o al servicio de la misma.
- e) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente tarjeta de estacionamiento vigente.
- f) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por la Delegación de Tráfico.

**TICKETS****Artículo 6.**

Los vehículos no comprendidos en los supuestos del artículo anterior, para el uso de los estacionamientos ubicados en las vías reguladas por esta ordenanza, han de obtener el ticket de estacionamiento que certifica el pago de la tarifa establecida.

El pago por el estacionamiento del vehículo en las zonas reguladas, se justificará mediante la obtención de ticket obtenido por cualquiera de los siguientes medios:

- Ticket de papel obtenido en los expendedores existentes en la vía pública.
- Ticket electrónico obtenido mediante APP móvil, web o medios electrónicos similares homologados en el futuro.

En el ticket deberá figurar al menos:

- El importe satisfecho
- La fecha y hora límite autorizada de estacionamiento
- La matrícula del vehículo, que previamente se haya introducido en el expendedor o en la aplicación.

La tarifa a abonar por el estacionamiento, será el que se determine en la ordenanza fiscal, según los casos.

**DISTINTIVOS DE RESIDENTES AUTORIZADOS****Artículo 7**

Para usar los estacionamientos de vías reguladas, como residente, deberán cumplirse las siguientes normas:

Dentro de cada color (azules o verdes) no estarán sujetos a limitaciones en la duración del estacionamiento, salvo señalización específica o norma general en contra, los vehículos conducidos por personas físicas que dispongan del distintivo especial de residente de la zona junto al ticket que acredite haber satisfecho la tarifa establecida. En caso de obtención de ticket y/o distintivo electrónico, la comprobación es automática y no tendrá que exhibirse en el parabrisas.

**Artículo 8**

Los empadronados en alguna de las vías reguladas en la presente ordenanza, podrán obtener un distintivo de residente con validez trimestral, semestral o anual; que autorizará el estacionamiento en las mismas, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular o conductor habitual del vehículo para el que solicita autorización. En el caso de que el titular fuese una persona jurídica, se acreditará la condición de conductor habitual mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad. En el caso de solicitantes, personas físicas, no titulares del vehículo, este deberá aportar autorización por escrito del titular, declaración responsable de ser conductor habitual y copias de DNIS de ambos. En el supuesto de los vehículos en régimen de alquiler, leasing, renting o similar, se aportará copia del contrato a nombre del interesado y del seguro del vehículo, donde deberá figurar el solicitante como conductor habitual.
- b) Estar empadronado en la zona donde se solicite el distintivo de residente.
- c) Estar al corriente en el pago del impuesto de circulación.
- d) En todo caso, en el permiso de circulación deberá constar un domicilio dentro de este término municipal.

Artículo 9. *Como norma general, sólo se concederá un distintivo por persona*

No obstante, podrá concederse más de un distintivo a nombre de un mismo titular, cuando acredite que el conductor habitual de los vehículos para los que se solicitare es el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad o pariente de primer grado. A tal efecto será requisito inexcusable que el conductor habitual esté empadronado en el mismo domicilio que el titular.

#### Artículo 10

El distintivo de residente se expedirá por la concejalía competente o por la persona o entidad que explote el servicio, en el caso de que éste se desarrollare en régimen de gestión indirecta, previa solicitud del interesado.

En este último caso, además de la documentación indicada en el artículo 8, deberán aportarse a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identificación de la persona física.
- b) Copia del permiso de circulación.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto de circulación.

En el caso de que el distintivo lo expidiese el propio Ayuntamiento, no será necesario aportar los documentos indicados en las letras d) y e) del apartado anterior.

#### Artículo 11

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivos, procediendo a la anulación de las que no los reúnen y a la anulación y retirada de aquellas a las que se le dé un uso inadecuado.

#### Artículo 12

Además de la documentación indicada en los artículos precedentes, podrá exigirse del interesado la aportación de cualquier otra documentación que se considere conveniente, para acreditar cualquiera de los requisitos definidos en la presente ordenanza que no consten suficientemente justificado.

#### Artículo 13

Los distintivos de residente autorizarán el estacionamiento dentro de la zona indicada en la misma, previo pago de la tarifa vigente, que se acreditará mediante la obtención del ticket correspondiente.

#### Artículo 14

Los titulares de los distintivos serán responsables de su adecuada utilización y estarán obligados a su actualización. En caso de cambio

de domicilio o sustitución del vehículo, deberá obtenerse un nuevo distintivo, aportando para ello, respectivamente, el certificado de empadronamiento o el nuevo permiso de circulación.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 15

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento. Los cuales tendrán capacidad de obrar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público, que configura el control del estacionamiento, en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento. Éstos podrán denunciar todas las infracciones de tráfico que, en materia de estacionamiento, se produzcan.

#### Artículo 16

Estas denuncias al tener carácter de voluntarias deberán ir acompañadas por una prueba gráfica: fotografía, vídeo o similar, que se remitirá al Departamento Municipal encargado de la tramitación de denuncias por infracciones de tráfico.

#### Artículo 17

Se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

1º. Cuadro de infracciones y sanciones:

A) ESTACIONAR SIN TICKET DE APARCAMIENTO	60,00 €
B) REBASAR EL HORARIO DE PERMANENCIA AUTORIZADO POR EL TICKET DE ESTACIONAMIENTO	30,00 €
C) ESTACIONAR EN LA MISMA CALLE UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO MÁXIMO DE ESTACIONAMIENTO	30,00 €
D) EL USO DE TICKET O DE DISTINTIVOS DE ESTACIONAMIENTO MANIPULADOS	60,00 €
E) NO COINCIDIR LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA QUE FIGURA EN EL DISTINTIVO DE RESIDENTE	60,00 €
F) NO COINCIDIR LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA QUE FIGURA EN EL TICKET	60,00 €

2º. Antes de que la denuncia sea ratificada por la Policía Local, o puesta en conocimiento del órgano competente para sancionar, de este Ayuntamiento, se podrá obtener tickets de anulación de la misma, bien en el expendedor o por medios telemáticos. Este ticket de anulación, para que surta efecto, deberá ser tramitado dentro de las 72 horas siguientes a la hora de imposición de denuncia.

3º. En relación a la tramitación, ejecución y cobro de sanciones, se seguirá el procedimiento legalmente establecido.

#### Artículo 18

En lo que se refiere a la retirada con grúa e inmovilización de vehículos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y cuantas normas de Tráfico se dicten al respecto.

### Disposición transitoria

La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que de rango igual o inferior se opongan o contradigan las mismas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de*

la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

La Concejala de Organización Interior, Isabel González Estévez.

4 1 8 5 / 1 6

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

### A n u n c i o

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN SEBASTIÁN ELCANO NÚM. 173-175. PP 55/13.

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 55/13, promovido por don José Pastor Díaz, en representación de don Sebastián Pastor González, que pretende la ordenación volumétrica del edificio a implantar, para resolver adecuadamente el encaje en el tejido urbano de dos piezas no residenciales que pueden equilibrarse y darse sentido mutuamente y su necesidad se deriva, en parte, del contexto determinado por la edificación contigua (edificio de la Seguridad Social) que establece un modo de implantación en la parcela diferente del que estipula la ordenanza y, en parte, del destino previsto por el promotor para esta parcela, de tipo terciario.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle promovido por don Sebastián Pastor González r/p don José Pastor, en avda. Juan Sebastián Elcano números 173-175, de conformidad con la documentación técnica presentada fechada el 7 de agosto de 2013 y de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 17 de septiembre de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en Paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 – Málaga -, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de 20 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 16 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

3 6 6 5 / 1 6

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras

### A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA BARRIADA DE LOS ASPERONES.

#### 1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras (Área de Economía y Hacienda).
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma de contratación del sector público, página web: <https://contratacion-delestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).  
El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.
  - Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
  - Localidad y código postal: Málaga 29016.
  - Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
  - Telefax: 951 926 572.
  - Correo electrónico: [mvortiz@malaga.eu](mailto:mvortiz@malaga.eu).
  - Dirección de internet del perfil del contratante: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: –.
- Número de expediente: 79/16.

#### 2. Objeto del contrato

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicios técnicos de apoyo a la intervención social en la barriada de Los Asperones.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: En las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente fuese necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias municipales del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones técnicas.
  - Localidad y código postal: Málaga.
- Plazo de ejecución/entrega: Un (1) año, a partir del día 21 de noviembre de 2016 o a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, si fuese posterior.
- Admisión de prórroga: Sí.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): –.
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): –.
- CPV (referencia de nomenclatura): 85310000-5.

#### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Único criterio el precio.

#### 4. Valor estimado del contrato

244.312,72 euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación

- Importe neto: 122.156,36 euros.  
Importe total: 134.372,00 euros.

6. *Garantías exigidas*

Provisional (importe): (...) euros.

Definitiva (%): ... 5.

7. *Requisitos específicos del contratista*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): —.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1.a) y 78.1 a), e) y d) del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.

d) Contratos reservados: —.

8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga 29016.

4) Dirección electrónica: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).---

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

9. *Apertura de ofertas*

a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.

c) Localidad y código postal: Málaga 29016.

d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 450,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso)*12. *Otras informaciones*

Málaga, 10 de junio de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**4 8 2 1 / 1 6**

M A R B E L L A

*Secretaría General del Pleno  
Inventario*

ANUNCIO DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ELABORADA POR EL SEÑOR VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DON JAVIER ALBERTO DE LAS CUEVAS

TORRES, CON LA FINALIDAD DE REANUDAR EL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 7.609 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA, NÚMERO DOS, A FAVOR DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR SER EL PROPIETARIO DE 6.254 M<sup>2</sup> DE DICHO INMUEBLE, PARA SU POSTERIOR SEGREGACIÓN COMO FINCA INDEPENDIENTE.

Don José Bernal Gutiérrez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la ley hipotecaria y artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, comunica que tiene la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Marbella la certificación que se transcribe a continuación:

“Don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General excelentísimo Ayuntamiento de Marbella:

De conformidad con el artículo 206 de la ley hipotecaria y el artículo 303 del reglamento hipotecario, en relación con el artículo 37.3 del la Ley 33/3003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el expediente tramitado a los efectos de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral número 7.609 del Registro de la Propiedad de Marbella, número dos, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, por ser el propietario de 6.254 m<sup>2</sup> de dicho inmueble, para su posterior segregación como finca independiente, por medio de la presente

Certifica: Que, de conformidad con los documentos obrantes en los archivos municipales a mi cargo, en el Inventario de Bienes Municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella aparece como bien de su propiedad, la finca que a continuación se describe, cuyas características jurídicas se reseñan:

PARCELA CAMINO DE LOS MOLINOS-PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN BELLO HORIZONTE

Figura anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, bajo el número de orden 1.299 del Epígrafe de Inmuebles Urbanos, con la naturaleza de Demanial-Servicio Público.

El inmueble fue anotado en el Inventario de Bienes el 1 de febrero de 2007, aprobándose la correspondiente rectificación del Inventario General Consolidado mediante acuerdo Pleno de 31 de julio de 2007, punto XVI.B del orden del día.

El Ayuntamiento de Marbella dispone de la posesión pacífica del inmueble desde el 4 de abril de 2001, fecha en la cual se elevó a público convenio expropiatorio de 01/08/2001 suscrito con los cónyuges don Juan Francisco Martínez Gragera y doña María García Pimentel.

*Descripción*

Suerte de tierra procedente de la conocida con el nombre de las “Maquilas”, en Marbella, partido de “Las Albarizas”. Tiene forma trapezoidal con los linderos norte y sur.

Ocupa una superficie de 6.254 m<sup>2</sup>.

*Linderos*

– Al norte, con parcelas procedentes de la finca matriz.

– Al sur, con finca que fue de don Francisco Ravira Martín.

– Al este, camino de los Molinos.

– Al oeste, con parcelas procedentes de la finca matriz.

*Cargas*

No constan.

*Inscripción*

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Marbella a favor de doña Rosa Foulatier, nacida Lorenz, a los tomos 257 y 1.100, libros 198 y 100 133, folios 191 y 70, finca 10.533, actualmente 7.609.

*Destino*

Sobre la parcela municipal de 6.254 m<sup>2</sup> se ha construido el pabellón polideportivo “Bello Horizonte”.

*Naturaleza jurídica*

Demanial-Servicio Público.

**Título**

Adquirida mediante convenio expropiatorio, de fecha 1 de agosto de 2001, elevado a público el 4 de diciembre de 2001, en escritura otorgada ante el Notario don Mauricio Pardo Morales, número de protocolo 8.281.

El inmueble fue transmitido al Ayuntamiento de Marbella por los cónyuges don Juan Francisco Martínez Gragera y doña María García Pimentel, que a su vez lo adquirió de la entidad Construcciones Martínez y Domingo, Sociedad Limitada mediante contrato privado de 12 de diciembre de 1984.

**Valor**

Tal y como consta en el Inventario de Bienes, el valor del suelo asciende a la cantidad de 272.529,54 €, y el valor de la construcción existente sobre la parcela a 1.301.415,09 €.

Que por todo lo expuesto, y para que conste a todos los efectos legales y, en especial, para que sirva de título válido para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de conformidad con el artículo 206 de la ley hipotecaria y concordantes de su reglamento, así como con el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, salvo error u omisión y a los efectos de fe pública, expido la presente certificación, en Marbella, a 20 de abril de 2016<sup>o</sup>.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las personas que, acreditando tener derechos sobre dichas fincas, formulen oposición, deberán formalizar la misma mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente.

En Marbella, a 21 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, José Bernal Gutiérrez.

3 4 2 4 / 1 6

M A R B E L L A

*Delegación de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión*

**A n u n c i o**

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 de junio de 2008, se procedió a la aprobación definitiva del estudio de la parcela V del Sector de Planeamiento URP-VB-1d (Elviria V) habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios catalogados con el número 2016INS0002 (expediente 2005PLN00002-ED), la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

**5. Estudio de superficies y disposición de las mismas**

De acuerdo con la ordenación viaria propuesta por el PGOU las superficies de las parcelas son las siguientes:

(VIALES, CESIÓN AYUNTAMIENTO)	3.226,49 M <sup>2</sup>
<b>VIALES CESIÓN AYUNTAMIENTO</b>	<b>3.226,49 M<sup>2</sup></b>
(PARCELA NETA EDIFICABLE)	30.701,22 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL PARCELA NETA EDIFICABLE</b>	<b>30.701,22 M<sup>2</sup></b>
(VIALES PRIVADOS Y ACCESOS RODADOS)	6.374,77 M <sup>2</sup>
<b>VIALES PRIVADOS</b>	<b>6.374,77 M<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL</b>	<b>40.311,48 M<sup>2</sup></b>

Siguiendo los parámetros anteriormente expuestos y teniendo en cuenta los índices de edificabilidad y densidad, las agrupaciones de viviendas calificadas como residencial UA-5, quedan como a continuación se relacionan.

AGRUPACIÓN	SUPERFICIE	N.º PLANTAS	VIVIENDAS	EDIFIC.	OCUPACIÓN
1	586,15 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	5 VIV	689,05 M <sup>2</sup>	362,72 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
2	522,23 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	5 VIV	689,05 M <sup>2</sup>	362,72 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
3	587,36 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	6 VIV	826,85 M <sup>2</sup>	435,25 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
4	205,74 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	2 VIV	275,62 M <sup>2</sup>	145,08 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
5	276,16 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
6	376,94 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
7	246,06 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
8	405,50 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
9	418,34 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	4 VIV	551,24 M <sup>2</sup>	290,18 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
10	343,00 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
11	390,88 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	4 VIV	551,24 M <sup>2</sup>	290,18 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
12	365,00 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	4 VIV	551,24 M <sup>2</sup>	290,18 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
13	681,65 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	5 VIV	689,05 M <sup>2</sup>	362,72 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
14	329,85 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
15	343,38 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
16	252,63 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
17	301,80 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	3 VIV	413,43 M <sup>2</sup>	217,63 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
18	182,91 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	2 VIV	275,62 M <sup>2</sup>	145,08 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
19	464,26 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	5 VIV	689,05 M <sup>2</sup>	362,72 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
20	608,26 M <sup>2</sup>	BAJA+1 (7M)	5 VIV	689,05 M <sup>2</sup>	362,72 M <sup>2</sup>
		*APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA			
<b>TOTAL</b>	<b>7.881,10 M<sup>2</sup></b>		<b>74 VIV</b>	<b>10.197,93 M<sup>2</sup></b>	<b>5.368,22 M<sup>2</sup></b>

**Aplicación de la ordenanza a la parcela**

	P.G.O.U.	ESTUDIO DETALLE
SUPERFICIE	44.075 M <sup>2</sup>	40.331,48 M <sup>2</sup>
CALIFICACIÓN	UA-5	UA-5
EDIFICABILIDAD	0,27 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> S	0,27 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> S (10.197,93 M <sup>2</sup> )
OCUPACIÓN	0,30	14,21% (5.368,20 M <sup>2</sup> )
ALTURA MÁXIMA	P.B.+1(7M)**	P.B.+1+BAJO CUBIERTA (7M)**
LONGITUD EDIF.	40,00 M	<40,00 M
Nº DE VIVIENDAS	75 VIV	74 VIV
SEPAR. LINDEROS PUB.	3 M	3 M
SEPAR. LIDEROS PRIVA.	3 M	3 M
SEPAR. ENTRE EDIFICIOS	7 M ***	7 M***
APARCAMIENTOS	2 POR VIV.	204 AP

\*\* El reglamentario aprovechamiento bajo cubierta.

\*\*\* La separación entre edificios de una misma parcela cuando no enfrentan fachadas en las que habrá salones, comedores o dormitorios podrán separarse una distancia mínima de 3 metros.

**6. Disposición de volúmenes y alineaciones de fachadas**

Los volúmenes se han dispuesto sobre la parcela con el objetivo de no alterar la masa de arbolado existente en los terrenos, de ahí la diseminación de las agrupaciones y ajustar estrictamente la aplicación de la ordenanza UA-5. Dicha Ordenanza determina una altura de PB+1 (7M) permitiendo un aprovechamiento bajo cubierta y una separación a linderos públicos de 3 m. Estos parámetros y la búsqueda del soleamiento y vistas de las viviendas han determinado las alineaciones de los volúmenes que este estudio de detalle implanta. Todas las edificaciones cumplen entre sí separación a linderos públicos. La separación entre edificios de la misma parcela es de 7 metros o más y las fachadas a las que no habrán salones de estar, comedores o los dormitorios podrá equidistar 3 m.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Marbella, 6 de mayo de 2016.

El Alcalde, firmado: José Bernal Gutiérrez.

**3 9 7 1 / 1 6**

P A R A U T A

**Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga  
y en el perfil del contratante**

De conformidad con el acuerdo del pleno de fecha 3 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble para destinarlo a viviendas, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora**

Datos generales y datos para la obtención de la información

- Organismo: Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Calle Calvario, número 4.
  - Localidad y código postal. Málaga, 29451.
  - Teléfono 952 181 028.
  - Telefax: 952 181 000.
  - Correo electrónico: ayuntamiento@parauta.es
  - Dirección de internet del perfil de contratante: www.parauta.es
- Número de expediente: 20/2016.

**2. Objeto del contrato**

Enajenación del solar número 466 de calle San Juan, 23.

- Tipo: Subasta.
- Descripción del objeto: Finca urbana número 466.
- División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: Calle San Juan, 23.
  - Localidad y código postal: Parauta 29451.

**3. Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Subasta.

**4. Importe del contrato**

- Importe total 119.702,25 euros más IVA, al alza.

**5. Requisitos específicos del contratista**

- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

**6. Presentación de ofertas**

20 días contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOPMA.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Parauta.

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Calle Calvario, 4.
- Localidad y código postal: 29451 Parauta
- Dirección electrónica: www.parauta.es

**7. Apertura de ofertas**

- Dirección: Calle Calvario, 4.
- Localidad y código postal: 29451 Parauta
- Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al día de terminación del plazo de presentación, a las 12:00 horas.

**8. Otras informaciones**

El adjudicatario, una vez ejecute las obras de construcción de las viviendas deberá establecer un régimen preferente de venta a los vecinos de Parauta.

En Parauta, a 5 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, firmado : María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

**3 7 7 9 / 1 6**

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO  
ÁREA DE MÁLAGA  
GERENCIA**

**Anuncio**

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en sesión celebrada el 14 de junio de 2016, ha informado la cuenta general del ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 y del artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta junto a sus justificantes por periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP durante los cuales, y ocho días más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de que no hubiese a la misma reclamaciones, reparos y observaciones, se entenderá que esta queda aprobada con carácter definitivo por el Consejo de Administración, dando cuenta de dicha actuación en la próxima sesión que se celebre del citado consejo.

La documentación se encuentra en la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, sita en Alameda Principal 11, segunda planta, 29001 Málaga.

Málaga, 14 de junio de 2016

La Directora Gerente, Marina García Ponce.

**4 7 7 3 / 1 6**

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga